

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA 075

FECHA INICIACIÓN		25	10	2022	FECHA FINALIZACIÓN		25	10	2022
		DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO
JUZGADO	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD				MUNICIPIO	MEDELLÍN			
Nombre del Juez (a)		JORGE IVAN HOYOS GAVIRIA							
		NOMBRES			1 ^{er} APELLIDO		2° APELLIDO		
Despacho		Hora Iniciación: 9:00 (hora militar)				Hora finalización 10:53 (hora Militar)			
Virtual									

RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0	1	8	0	0	3	0	4	0	0
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)		Còd Juzgado		Consecutivo Juzgado		Año				Consecutivo Radicación						Co ns Re cu rs os				

RADICADO INTERNO

2	0	1	8	0	0	3	0	4
Año				N.I. C de S				

AUDIENCIA		DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (milita)
INICIAL ART. 372 CGP		AUDIENICA INICIAL		9:00	10:53

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandant e (s)		Asistió	
	70051167	Jesús María Vanegas Molina	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
1.	21676751	Angela María Mesa Villa		X	X		X	
2.	0036625929	María Fernanda Vanegas Mesa		X	X		X	
3.	1036652929	Paula Alejandra Vanegas Mesa		X	X		X	
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	
	195080	Paola Leonor Cortés Aristizábal	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandad a		Asistió	
	71226492	Rolando de Jesús González Cañas	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X			X
4.	800061380-7	Inversiones Circulo de Socios S.A.		X	X			X

5.	890912350-6	Taxis y Colectivos S.A.		X	X			X
	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap. Dda.		Asistió	
	178602	María Antonella Patiño Aristizábal	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X			X

Siendo el día y la hora señalado para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el despacho se constituye en audiencia pública, se dejan constancia que no se hace presente la parte demandada, especialmente la sociedad que dio respuesta a la demanda Taxis y Colectivos S.A., procederemos a seguir con la audiencia. Se le reconoce personería a la abogada Paola Leonor para representar a la parte demandante, según la sustitución de poder que reposa en el expediente digital.

Se trata de evacuar la audiencia inicial, que según la norma tiene varias etapas que deben ser evacuadas, dentro de ellas la etapa de la conciliación, pero que dada la inasistencia de la parte demandada no se hace posible. Entonces se declara frustrada la etapa de la conciliación y se prosigue con la etapa de los interrogatorios a la parte demandante.

Se pasa a la siguientes etapa que es la fijación del litigio, , luego de escuchados el despacho fija el objeto de litigio que en principio determinar si como lo manifiesta la parte demandante, los demandados y especialmente el señor Rolando de Jesús González Cañas, como conductor de uno de los vehículos que fueron protagonistas en los hechos de la demanda , tuvo directa responsabilidad en el acaecimiento del accidente y obviamente, como efecto de las afiliaciones del vehículo a las sociedades demandadas Circulo de Socios S.A. y taxis y Colectivos S.A., tendrían responsabilidad por dichos vínculos, y en caso de ser ciertos, se hace necesario constatar la realidad de los perjuicios ocasionados a los demandantes, como la víctima directa y los de reflejo y de comprobarse los perjuicios estamos obligados a constatarse el monto de los perjuicios, de dicha fijación se corre traslado a la parte demandante, quien manifiesta estar conforme.

Siguientemente se decretan las pruebas pedidas por la parte demandante y Taxis y Colectivos S.A., por esa vía entonces, procedemos a indicar que la parte demandante

hace una relación de unos documentos que allega con el escrito y a pesar de que como lo advierte la parte demandada Taxis y Colectivos S.A., la demandante no anuncia el objeto de tales pruebas, el despacho con base en las orientaciones que en múltiple jurisprudencia hace la Corte Suprema de Justicia, que dice que es deber de juez interpretar la demanda, entendemos que los documentos que arrima la parte demandante, ellos sustentan los hechos y las pretensiones de la demanda, el juzgado las tendrá en cuenta para valorarla en su valor legal y eficacia probatorio.

Solicita citar al señor César Ocampo Ospina, agente de tránsito y transporte, quien al parecer fue autor del informe del accidente, se acepta tal diligencia y se ordena citar a esa persona para rendir testimonio en la audiencia de instrucción y juzgamiento, cuya fecha se fijará antes de terminar esta audiencia.

La demandada Taxis y Colectivos S.A. solicita tener en cuenta y valorar una impresión que anuncia fue obtenida en la página web del Departamento Nacional de Planeación, Igualmente solicita se le de la oportunidad de interrogar a la parte demandante, la que ha desechado por falta de comparecencia.

Solicita se libre comunicación a la Fiscalía 133 Local de Medellín, se ordena para que por la secretaría se libre comunicación y a través de los medios que hoy en día las reglas nos suministran, sea remitido a esa entidad.

Dado que la parte demandante aporta un dictamen de determinación de origen y de pérdida de la capacidad laboral de la Junta Nacional de Invalidez, solicita se cite al médico ponente de dicho dictamen con el fin de que dicha prueba sea sometida a ratificación en los términos contemplados en los artículos 227 y 228 del Código General del Proceso.

Las pruebas decretadas se evacuarán en la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2023, a las 9 am, por esta misma plataforma.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara terminada y se levanta la misma.



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio 1804

Mvqm.

Interrogatorios

Jesús María Vanegas Molina. Minuto 0:06

Angela María Mesa Villa. Minuto 0:30

Paola Alejandra Vanegas Mesa. Minuto 0:46